



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN

En Bogotá D.C., a los 25 () días del mes de Enero 2018,
hora 2:38 pm, es notificada personalmente la Resolución No. 170019
de 21 Diciembre 2017, al (la) señor(a) Ada Marcela
Sanchez Rodriguez, identificado (a) con la
C.C. No. 51.642.353 de Bogotá, en

Calidad de representante legal y/o rector de la institución educativa
Grupo Educativo - Unidad de formación para el trabajo y el desarrollo
Humano de Artesanías de Colombia.

Se deja constancia que se hace entrega formal de una copia auténtica del acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Local de Educación y/o el de apelación para ante el Secretario de Educación del Distrito, los cuales deberán interponerse por escrito ante esta Dirección Local de Educación en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo / Ley 1437 de 2011).

Cargados

FIRMA FUNCIONARIO QUE NOTIFICA

Ada Marcela Sanchez R.
FIRMA NOTIFICADO

RESOLUCIÓN No. _____ de

“Por la cual se resuelve la solicitud de renovación del programa de formación laboral por competencia en Joyería ofrecido por la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada GRUPO EDUCATIVO – UNIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE ARTESANIAS DE COLOMBIA”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C- DIRECCION LOCAL DE EDUCACION DE SANTA FE LA CALENDARIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 907 de 1996, Decreto 330 de 2008 y Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica, para lo cual debe contar con la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer.

Que el numeral 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, establece que para el ofrecimiento y desarrollo de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el numeral 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que la señora LEILA MARCELA MORENO CARO identificada con la cédula de ciudadanía No.52.033.300 de Bogotá, en calidad de directora de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada Por la cual se resuelve la solicitud de renovación del programa de formación laboral por competencia en Joyería ofrecido por la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada GRUPO EDUCATIVO – UNIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE ARTESANIAS DE COLOMBIA”

Dirección Local de Educación – Santa Fe – La Candelaria
Calle 12C No. 2-65
Telefax: 3419236 -3360272
E-mail cadel3@redp.edu.co – cadel17@redp.edu.co
www.sedbogota.edu.co



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Secretaría
EDUCACION

170019

21 DIC. 2017

Continuación Resolución No. _____ de 2017, "Por la cual se resuelve la solicitud de renovación del programa de formación laboral por competencia en Joyería ofrecido por la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada GRUPO EDUCATIVO – UNIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE ARTESANIAS DE COLOMBIA"

de propiedad de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. NIT 860007887-8; representado legalmente por FRIES MARTINEZ ANA MARIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.691.451 de Usaquén y en calidad de Leila Marcela Moreno Caro, solicitó mediante radicado No. E-2017 - 40571 de fecha 01/03/2017 la renovación del programa de formación laboral por competencia en Joyería.

Que teniendo en cuenta las certificación de calidad expedida por INCONTEC: SC2802-1 de fecha 19 enero del 2005, con vigencia hasta el 15 julio de 2019 la renovación del programa de formación laboral por competencia en Joyería.

Que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada GRUPO EDUCATIVO – UNIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE ARTESANIAS DE COLOMBIA, cuenta con la licencia de funcionamiento No.170004 del 30 abril del 2012 para la edificación ubicada en carrera 2 No.18 A -58 de Bogotá de naturaleza privada; expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá.

Que el Equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la localidad de Santa Fe, una vez estudió y revisó la información que fundamenta la solicitud y realizó la visita de verificación, emitió CONCEPTO FAVORABLE, recomendó la renovación del programa de formación laboral por competencia en Joyería que será ofrecido con la metodología presencial, en jornada diurna y fines de semana, según la duración y costo establecido en la parte resolutive de la presente resolución, toda vez que cumplen los requisitos básicos para su oferta y desarrollo, las condiciones básicas de calidad y las normas vigentes que regulan su funcionamiento.

Que con fundamento en el concepto favorable emitido por el Equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de Educación de la localidad de Santa Fe, la institución reúne los requisitos legales exigidos para conceder la renovación de los registros de los programas ya enunciados y en virtud de las facultades consagradas en el artículo 13 del Decreto 330 de 2008, se procede a emitir el correspondiente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Local de Educación de Santa Fe – La Candelaria de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se renuevan por el término de siete (7) años el registro del programa que se enuncian en el cuadro siguiente, para ser ofrecido por la Institución de



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Secretaría
EDUCACION

21 DIC. 2017

6170019

Continuación Resolución No. _____ de 2017, "Por la cual se resuelve la solicitud de renovación del programa de formación laboral por competencia en Joyería ofrecido por la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada GRUPO EDUCATIVO – UNIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE ARTESANIAS DE COLOMBIA"

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de carácter privado denominada, GRUPO EDUCATIVO – UNIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE ARTESANIAS DE COLOMBIA reconocido mediante la licencia de funcionamiento No. 170004 del 30 de abril de 2012 expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá, ubicada en la Carrera 2 No.18 A - 58 de la localidad (17) La Candelaria de Bogotá, siendo su directora la señora LEILA MARCELA MORENO CARO, identificada con cédula de ciudadanía No.52.033.300 de Bogotá, representada legalmente por FRIES MARTINEZ ANA MARIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.691.451 de Bogotá, de propiedad de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A con NIT 860007887-8 Teléfono:2844671/2867443, _correoelectrónico www.artesantiasdecolombia.com.co, lmolina@artesantiasdecolombia.com.co, asanchez@artesantiasdecolombia.com.co que se desarrollarán con la metodología presencial, en jornadas diurna, nocturna, sabatina y dominical, así:

ARTÍCULO 1.1 Técnico laboral por competencias en comunicación gráfica y publicitaria

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	JORNADAS	ESCOLARIDAD	DURACIÓN EN HORAS	VALOR DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL
Técnico laboral por competencias en Joyería	Diurna y fines de semanal	noveno	816 horas	\$4.640.000	Técnico laboral por competencias en Joyería

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización de los presentes registros, la institución deberá solicitar su renovación con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los anteriores programas deberán ser registrados en el Sistema Nacional de información de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO TERCERO: Los programas descritos en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenara la apertura de la investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Secretaría
EDUCACION

21 DIC. 2017

170019

Continuación Resolución No. _____ de 2017, "Por la cual se resuelve la solicitud de renovación del programa de formación laboral por competencia en Joyería ofrecido por la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada GRUPO EDUCATIVO – UNIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE ARTESANIAS DE COLOMBIA"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACION. La presente resolución se notificará al representante legal o directora de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada GRUPO EDUCATIVO – UNIDAD DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE ARTESANIAS DE CCOLOMBIA, o su apoderado o autorizado. Contra ella procede el recurso de reposición ante el Director Local de Educación y/o el de apelación ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los _____ 21 DIC. 2017

RUTH MYRIAM CUBILLOS FUQUÉN
Directora Local de Educación Santa Fe-La Candelaria

Conceptuó favorablemente: Luis Hernando Neiza W. Supervisor y la profesional Elizabeth Quiroz del Equipo de Supervisión Educación D.L.E Santa Fe – La Candelaria.

Proyectó: Luis Orlando Luna Parra. Profesional U.D.L.E. Santa Fe La Calendaría.